

A DESPACHO: Morales, Cauca, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la reliquidación del crédito en el presente proceso. La reliquidación efectuada por Secretaría concuerda con la aportada por la parte demandante. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL radicado No. 2020-00027-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. (A) MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ
DEMANDADO: RAMIRO SUAREZ SABOGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 353

MORALES, CAUCA, SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2.022

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNATIA REAL radicado No. 2020-00027-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de RAMIRO SUAREZ SABOGAL

CONSIDERACIONES

El demandante allega al proceso la reliquidación del crédito al correo electrónico del juzgado con corte al 21 de septiembre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la reliquidación del crédito, quien manifiesta que no encuentra diferencia con la aportada por la parte ejecutante; en consecuencia el Despacho aprobará la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

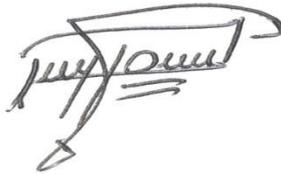
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente proceso con corte al 21 de septiembre de 2022, conforme lo planteado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. __Hoy, 07_ de OCTUBRE de 2022.**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria